PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ;. PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:35:56

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, faculta a las Entidades a ¿CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES PARA ACREDITAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR.

Sin embargo, mencionamos que en la presente Bases se está solicitando la acreditación de la totalidad de las Especificaciones Técnicas, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD.

En ese sentido, y en aplicación del literal a) del Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N° 30225 (Principio de Libertad de Concurrencia, solicitamos se sirvan indicar de forma clara, expresa e indubitable que características de las especificaciones técnicas deberá acreditar el postor mediante documentación adicional, caso contrario estaría incurriendo en un vicio de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que en el Numeral 2.2.1.1., Literal ¿e¿, Página: 17, se encuentra detallado las características técnicas a acreditar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ;. PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:35:56

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digita, así como el horario de atención; ello con la finalidad de remitir los documentos dirigidos a su Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: S/L Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la firma del contrato se requiere la documentación física, por lo cual se deberá hacer llegar, conforme al Art. 141 del Reglamento, a la dirección señalada en las bases administrativas, desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ¿ PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:35:56

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digita, así como el horario de atención; ello con la finalidad de remitir los documentos dirigidos a su Entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: S/L Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se remite a la respuesta de la Observación N°.3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/12/2023 07:06

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ¿ PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:35:56

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

ÍTEM IV

Observamos los valores dados a la cilindrada y al torque dado, que no los mismos no están acorde al tipo de trabajo que los camiones realizarán, con lo cual estaría adquiriendo un camión no acorde a la satisfacción de la finalidad pública.

En consecuencia, solicitamos que para el item IV, acepte motores con cilindrada no mayor de 12,9800cm3 así como torque mínimo de 2,100Nm, los cuales están más acorde a las funciones de la unidad. No menos importante es señalar que los valores señalados en las bases, son demasiado restrictivos y no reflejan las características estándar en el mercado nacional

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: S/L Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto el área usuaria, manifiesta que los valores de estas características están acorde con las especificaciones técnicas del expediente técnico, el que mismo que dio como resultado a diferentes marcas y proveedores que cumplen con estas características, razón por la cual NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE; PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:35:56

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

TEM V

Observamos los valores dados a la potencia del motor, los cuales al incluir parámetros entre mínimo y máximo dificultan la participación de postores, por lo que solicitamos modificar el mismo de la siguiente manera:

- A) Se haga expresa mención que el motor deberá tener una potencia mínima de 345 CV.
- B) En su defecto, indicar que el motor deberá tener una potencia que oscilen entre los 345 a 480 CV, para, de esta forma, permitir un mayor abanico de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto el área usuaria, manifiesta que los valores considerados en la potencia del motor, fueron dados de las especificaciones técnicas del expediente técnico, el mismo que fue ratificado con los resultados del estudio de mercado, teniéndose a marcas y postores que cumplen con el requisito señalado, razón por la cual NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ;. PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:35:56

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

ÍTEM V

Observamos el número de velocidades requeridas para la transmisión, dado que un camión con una cantidad tan elevada de velocidades está destinada a viajes interprovinciales o grandes distancias, el cual no es caso, toda vez que las unidades a adquirir realizarán sus funciones en el distrito de Ite, es decir, no deberán recorrer largas distancias. En ese sentido, solicitamos modifique las bases y acepte unidades con mínimo 09 velocidades hacia adelante y 01 hacia atrás.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto el área usuaria, manifiesta que las velocidades mínimas requeridas para la transmisión están dadas por las especificaciones del expediente técnico, el mismo que es ratificado con los resultados del estudio de mercado, teniéndose marcas y postores que cumplen con el requisito señalado, razón por la cual NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ;. PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:35:56

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

ÍTEM VI

Observamos los valores dados al motor dado que no los mismos no están acorde al tipo de trabajo que se realizará. Es decir, existe el peligro que su entidad adquiera un bien sobredimensionado par las funciones a realizar, lo cual atenta contra el Art. 01 de la Ley de Contrataciones con Estado.

No menos importante es mencionar que, al adquirir un vehículo sobredimensionado, su entidad corre riesgo de hacer pagos excesivos por los mantenimientos del mismo.

En consecuencia, solicitamos que para el motor se acepte los siguientes valores:

a) Cilindrada: 2,900 cm3 mínimob) Potencia: 143 PS mínimo

c) Torque: 33 kg-m

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: S/L Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto el área usuaria, manifiesta que los valores mínimos de la cilindrada, potencia y torque requerido para el camión grúa, están dadas por las especificaciones técnicas del expediente técnico, el mismo que es ratificado con los resultados del estudio de mercado, teniéndose marcas y postores que cumplen con el requisito señalado, razón por la cual NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ¿ PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:35:56

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir o en su defecto considerar opcional la presentación del manual de partes, dado que dicho documento es utilizable al momento del ensamblaje de los bienes, y, por lo tanto, no cumple ninguna finalidad práctica para la operación de los mismos.

Asimismo, señalamos que todas las funciones y facilidades para la operación de los bienes, ya se encuentran reflejados en los manuales de operación y mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 22 Literal: S/L Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y Opinión Nº 186-2016/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que en las bases se indica que la presentación del manual de partes es opcional para los ITEM IV, ITEM V, e ITEM VI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ;. PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:35:56

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: ÍTEM IV, ÍTEM V Y ÍTEM VI

Observamos el extremo de las Bases, donde solicitan que el postor sea distribuidor de la marca de los bienes ofertados.

En primer punto, mencionamos que dicho requisito constituye una infracción al Principio de Igual de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, dado que se está dando privilegios y ventajas de participación a los distribuidores, en detrimento (entiéndase discriminación) del resto de postores, con lo cual ya dicho requisito constituye una vulneración a la normativa de contrataciones con estado.

Por otra parte, en las Bases Estándar publicadas por el OSCE se establece que, como parte del requisito de calificación ¿habilitación¿, se deben incluir los requisitos relacionados a la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación. Al respecto, de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

En ese sentido, vuestra Entidad ha errado al considerar que el hecho de ser distribuidor, constituye un requisito que el proveedor debe de contar para llevar a cabo la prestación. Es decir, según vuestro criterio, si un proveedor no es distribuidor, no está permitido por nuestro ordenamiento jurídico en comercializar el bien requerido, y menos aún participar en el presente proceso de selección.

Inclusive el OSCE, mediante el PRONUNCIAMIENTO N° 293-2019/OSCE-DGR, estableció: No correspondería exigir la presentación de la ¿Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales) ¿ y que la pretensión de los participantes consiste en que se suprima dicho extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo cual, se realizará una disposición al respecto. 1. Suprimir de las Bases lo siguiente: ¿Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales) o emitida por el titular del registro sanitario (para productos importados) ¿

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir dicho extremo de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: S/L Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y Opinión Nº 186-2016/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que en las bases no se indica lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ;. PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código : 20600045521 Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL CAMIONES DEL PERU S.A. Hora de envío : 21:03:35

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

DENOMINACION CAMION VOLQUETE DE 15M3

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EN LA DEMOMINACION DEL CAMION VOLQUETE PODRIA SER 15.5 M3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el Art.2 literal a), de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Libertad de Concurrencia señala: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿¿. Y, de acuerdo al análisis del área usuaria, las capacidades de un vehículo están en función a la configuración que cada fabricante le da luego de las pruebas de operación, seguridad y demás que corroboran su diseño; y que siendo la finalidad de la adquisición contar con camiones volquetes de 15 m3 los cuales tienen como labor principal el acarreo de materiales de un lugar a otro, no alteraría dicho propósito el contar con vehículos que superen en 0.5 m3 su capacidad. Por lo que, con el fin de fomentar la mayor concurrencia de postores y cuyo propósito no altera el objetivo del requerimiento, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM IV ¿ CAMIÓN VOLQUETE

TOLVA

Capacidad: De 15 a 15.5 m3

Fecha de Impresión: 05/12/2023 07:06

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE ;. PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE

TACNA".

Ruc/código: 20600045521 Fecha de envío: 04/12/2023

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL CAMIONES DEL PERU S.A. Hora de envío : 21:04:57

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

CONDICION

NUEVO SIN USO CON 500 KM DE RECORRIDO MAXIMO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 5,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PODRIA SER ENTREGADO MAXIMO CON 2,500 KM Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el Art.2 literal a), de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Libertad de Concurrencia señala: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; ¿.

Y, de acuerdo al análisis del área usuaria, se aceptará excepcionalmente a vehículos con un recorrido no mayor a 7,250 km para que aquellos que hayan sido conducidos vía terrestre hasta nuestros almacenes (Recorrido de importación hacia el interior del Perú, más recorrido hacia el distrito de Ite, más recorrido de manipulación para embarque), y que no tengan inscripción en los Registros Públicos del Perú.

Por lo que, con el fin de fomentar la mayor concurrencia de postores. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM IV ¿ CAMIÓN VOLQUETE GENERALIDADES

Condición: Nuevo, sin uso (hasta 7,250 km de recorrido y sin haber sido inscrito en la SUNARP)

Fecha de Impresión: 05/12/2023 07:06